

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 28 DE 2020.

CONTRATO No.	28	
CONTRATISTA	HECTOR FABIO VILLA GONZÁLEZ	
C.C.	9.762.522 expedida en Belén de Umbría	
ОВЈЕТО	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS COMO BARRERAS PROTECTORAS EN LAS OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19."	
PLAZO	DOS DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR	UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.541.900.00)	

Entre los suscritos a saber DANIELA MONTOYA PUERTA, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará el CONTRATANTE de una parte y de otra HECTOR FABIO VILLA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.762.522 expedida en Belen de Umbría, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que la empresa requiere el suministro e instalación de vidrios como barreras protectoras en las oficinas de Contabilidad, Coordinación de PQR y Auxiliar Contable, Talento Humano, Secretaría y Gerencia, con el fin de tomar medidas preventivas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la presencia del COVID-19, contribuyendo al distanciamiento entre los funcionarios y los usuarios. 3. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuentan con un mecanismo propio para el suministro de los bienes objeto del contrato. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 5. Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se

"Transparentes Como el Agua" Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete a "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS COMO BARRERAS PROTECTORAS EN LAS OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19." El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
11151512	Fibras de vidrio	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680

ALCANCE: Suministro de los siguientes elementos:

Área PQR: Vidrio de 1,46 M X 0,64 M con sus respectivos soportes

Área de Contabilidad: Vidrio 1,22 M X 0,62 M con sus respectivos soportes

Talento Humano: Vidrio 3,02 X 0,62 M y 0,62 X 0,15 M con sus respectivos soportes

Secretaría: Vidrio 2,62 M X 0,62 y 0,62 X 0,24 con sus respectivos soportes

Gerencia: Vidrio 0,60 M y 1,40 M con sus respectivos soportes

VALOR TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.541.900.00).

[&]quot;Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga para con el contratante a suministrar los elementos de acuerdo con los precios ofrecidos en la cotización. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del presente PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a favor del CONTRATANTE a: 1) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen. 2) Realizar la labor contratada por sí mismo. es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable. 4) Así como también, el CONTRATISTA se compromete a Cumplir con el objeto del contrato DE ACUERDO AL FORMATO REFERENCIADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. 4.1) Radicar las facturas de cobro por el suministro de los elementos dentro de los plazos convenidos, 4.2) Garantizar que los artículos son de buena calidad, 4.3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 5) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Cumplir con la propuesta presentada. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 9) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 10) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 13) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 14) Las demás que por el objeto contractual correspondan. PARÁGRAFO CUARTO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. PARAGRAFO QUINTO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



contratados. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce El contratante. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de suministro asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.541.900.00), los cuales serán cancelados mediante un pago final, previa certificación por parte del interventor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el GERENTE y por EL INTERVENTOR de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Dos (02) días a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA. El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por la ENTIDAD CONTRATANTE, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN. Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento de este contrato de suministro serán asumidos con cargo a los certificados de disponibilidad Nº 00284 del 11 de septiembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la

[&]quot;Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Analizados los riesgos, la naturaleza de los bienes, sus condiciones técnicas uniformes y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas, puesto que el suministro a entregar es susceptible de verificación y revisión con antelación al pago. CLAUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA: La interventoría del presente contrato de suministro estará a cargo de la señora LEIDY JOHANA ARENAS MESA Secretaria General de la Empresa o quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control del trabajo, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO. Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE **FORMAN** PARTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de suministro que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratistas ya sean estos personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CLAUSULA NOVENA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con El contratante, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante, pudiendo dicha entidad negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Incumplimiento del objeto contratado, d) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEDUCCIONES: El contratista: autoriza a la contratante para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. PARÁGRAFO. Todos los

[&]quot;Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia



gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN. El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente Y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentre debidamente suscrita el acta de inicio. En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

DANIELA MONTOYA PUERTA

Gerente

HECTOR FABIO VILVA GONZÁLEZ

Contratista

LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Interventora

HECTOR FABIO CORRALES MONTES

Asesor Jurídico